

:Resolución 994 EXENTA Tipo Norma

Fecha Publicación :31-05-2010 Fecha Promulgación :07-05-2010

:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y Organismo

COMBUSTIBLES

Título :MODIFICA Y PRORROGA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº

905, DE ABRIL DEL 2010, DE ESTA SUPERINTENDENCIA

Tipo Version :Unica De : 31-05-2010

Inicio Vigencia :31-05-2010

:http://www.leychile.cl/N?i=1013817&f=2010-05-31&p=

MODIFICA Y PRORROGA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 905, DE ABRIL DEL 2010, DE ESTA SUPERINTENDENCIA

Núm. 994 exenta. - Santiago, 7 de mayo de 2010. - Visto: 1º Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de SEC.

2º Lo dispuesto en el artículo 223 del DFL Nº 4/20.018, del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3º Lo dispuesto en la Norma Nch 10/84, Trámite para la puesta en servicio de una

instalación interior.

4º Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5º Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1128 del 11/08/2006 que establece

procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 2082 del 15 de diciembre del 2005 y Modifica la Resolución Exenta Nº 796 del 2 de Junio de 2006.

6º Lo dispuesto en la Resolución 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

## Considerando:

1º Que es de público conocimiento que el Terremoto registrado en Chile el 27 de Febrero recién pasado, trajo como consecuencia diversos daños y destrucción a las viviendas de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de la Araucanía y de la Región Metropolitana.

2º Que para facilitar la implementación de medidas para entregar viviendas de

2º Que para facilitar la implementación de medidas para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por el terremoto y garantizar la seguridad de las personas, la SEC, el 28 de Abril del 2010, dictó la Resolución Exenta Nº 905, que establece un procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por el terremoto.

3º Que a objeto de simplificar los procedimientos asociados a las declaraciones de las instalaciones interiores eléctricas, se ha dispuesto cambiar la forma de declarar las instalaciones eléctricas.

4º Que la modificación planteada mantiene las condiciones para resquardar la

4º Que la modificación planteada mantiene las condiciones para resguardar la seguridad de las personas y cosas.

## Resuelvo:

- 1º Modificar el procedimiento de Excepción para las instalaciones interiores eléctricas de viviendas de uso habitacional nuevas de emergencia y viviendas de uso habitacional existentes dañadas por el terremoto de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de la Araucanía y de la Región Metropolitana, contenido en la Resolución Exenta de SEC Nº905, de fecha 28.04.10, de acuerdo a lo siguiente:
- Reemplazar el punto 4 del Anexo 1, según lo siguiente: "La Distribuidora estará autorizada para energizar las viviendas de emergencia previo al registro del trámite TE1 de la SEC. No obstante, para la energización, deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el formulario de declaración de responsabilidad firmado y el plano o un croquis de la instalación."
- Reemplazar el punto 6 del Anexo 1, según lo siguiente:



"6. Digitación TE1 Terremoto La empresa distribuidora será la responsable del registro de las instalaciones en el sistema e-declarador de la SEC, por medio de instaladores autorizados propios de la empresa, quienes deberán registrar los datos de la instalación como un trámite TE1, de acuerdo a lo señalado en el anexo C del presente procedimiento, especificando en el trámite, que está asociado al terremoto. Las empresas tendrán un plazo de 5 días hábiles para registrar la información, a partir de la fecha de energización."

1.3 Reemplazar el Anexo C, de acuerdo a lo siguiente:

Anexo C

Digitación trámite TE1 en sistema eDeclarador SEC

Corresponde al formulario del trámite TE1, que para efectos de este procedimiento se deberán completar sólo los campos indicados.

Ítems 1: Antecedentes del instalador o profesional que declara: Estos campos son llenados automáticamente por el sistema cuando el instalador inicia su sesión e inicia una nueva presentación

	del Instalador o Profesional que declara	N. I	ar antra-manta
R.U.T.	SI - OBLIGATORIO	Nombre	SI - OBLIGATORIO
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección	SI - OBLIGATORIO		
Teléfono Fijo	SI - OBLIGATORIO	Teléfono Móvil	SI - OBLIGATORIO
Email	SI - OBLIGATORIO	Clase Licencia	SI - OBLIGATORIO

Ítems 2: Antecedentes de la instalación: el instalador deberá señalar básicamente donde se encuentra geográficamente las instalaciones, cabe hacer presente que lo solicitado no se refiere a una dirección formal sino la hubiese, se trata de dar algunos puntos de referencia para lo cual se pueda acceder en caso de una fiscalización, por ejemplo Km., sector, carretera, camino, etc.



II. Antecedentes de	e la I	nstalación					
Región			SI - OBLIGATORIO	Comu	na	SI - OBLIGATORIO	
Dirección Instalación			SI- OBLIGATORIO (DEBE SEÑALAR ALGUNA REFERENCIA DEL LUGAR COMO KILOMETROS, ZONA, ETC)				
Rol			NO ES OBLIGATORIO				
Información A	dici	onal Terremoto 27-02-20	10				
Procedimiento Especial Terremoto			SI - OBLIGATOR	SI - OBLIGATORIO			
Instalador contratado por (Distribuidora/Particular)			SI - OBLIGATORIO				
Distribuidora que energiza instalación			SI - OBLIGATORIO				
Instalación par	a su	ministro provisorio	NO				
Tiempo de sun	ninis	stro (dias)					
Tipo de instalación (según D.S. Nº 92/83)		SI - OBLIGATORIO					
P. vivienda social		NO ES OBLIGATORIO	Instalación		SI - OBLI	GATORIO	
Tipo Construc	ción	SI - OBLIGATORIO	Destino de pro	piedad	SI - OBLI	GATORIO	
Pot. Total Declarada		SI - OBLIGATORIO	Pot. Total Inst	alada	SI - OBLI	GATORIO	
farea kemaaitiaa		SI – OBLIGATORIO (EMERGENCIA)	Declara Inst. E	Declara Inst. Exter. NO ES OBLIGAT		BLIGATORIO	
Detalle de la Ir	ıstal	ación Declarada					
Potencia de Fuerza	SI	- OBLIGATORIO	Potencia Alum	brado	SI - OBLI	GATORIO	
Potencia Climatización	NO	ES OBLIGATORIO	Potencia Computación		NO ES O	BLIGATORIO	
Potencia Subestación	NO	) ES OBLIGATORIO	Grupo electróg	geno	NO ES O	BLIGATORIO	
Long. Alimentador	NO	ES OBLIGATORIO	Cant. Instalaci	ones	VIVIEND EMERGE CONTEN	IGATORIO (CADA DA DE ENCIA DEBE IPLARLA COMO TALACIÓN)	

. Ítems 3: Antecedentes del propietario y/o representante legal: Para este caso se deberá señalar el responsable del pago del servicio para la instalación que se está informando (propietario u ocupante, municipalidad o la intendencia)



III. Antecedentes del Propietario y/o Represer	-
R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	
Representante Legal	
R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	

Ítems 4: Detalle de la instalación: Para este caso el instalador no tendrá la obligación de dar el detalle de cada una de las viviendas, si su clase como instalador lo permite según la potencia total de la instalación, debiendo señalar la misma dirección de referencia del ítems 2 y ser consistente en las potencias unitarias, cantidad de instalaciones (número de viviendas) y la potencia total. En caso contrario deberá seguir el procedimiento actual de registro de información

Nº Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación	Potencia Unitaria (kW)	Potencia Total (kW)
1				
	Tota	d		

Ítems 5: Archivos adjuntos: Para el caso de los archivos adjuntos el instalador deberá a lo menos adjuntar un plano o un croquis, cabe hacer presente que es vital que en el plano se indique referencias del lugar, por lo tanto, quedan eximidos de adjuntar cualquier otro adjunto, llámese memoria explicativa, certificados u otro.

2º Prorróguese hasta el 31 de Marzo del 2011, la vigencia de la Resolución Exenta Nº 905, de 2010, de esta Superintendencia.

3º El procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por el terremoto modificado según lo establecido en la presente Resolución, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

Anótese, notifíquese y publíquese. - Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendenta

de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento. - Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.